CONVOCATORIA

QUE EMITE EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, CHIHUAHUA, POR LA VÍA DE PRESIDENTAS Y PRESIDENTES SECCIONALES, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2023-2026.

El Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, bases I y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numerales I y 3; 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral I, incisos a) y f); 34, numeral 2, inciso c); 39, numeral 1, incisos c), d) y e); 43, numeral 1, inciso b), y numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos; 44, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos I al 4, 12, 13, 22 al 25, 31, 59, fracciones 111, IV y V; 60, fracciones 11, 111 y V; 61, fracciones V, VIII y IX; 66, fracciones IV, X; 85, 86, fracción 1; 88, fracciones 11 y 111; 89, fracciones 11 y 111; 124, 125, 127, 136, 137, fracción 1; 158, 159, 165 al 170, 171, fracciones 1, 11, V, VIII y XVI; 180 y 234 de los Estatutos; I al 4, 5, fracción 1; 7, fracciones 11, 111 y VIII; 20, fracción 11 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; 1, 2, 4, 5, 7, 12, 13, 27, 92 al 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; 1, 2, 11, 14, fracciones XIII, XIV, XVI al XVIII, XX, XXV y XXIX; 18 al 22, 23, fracción 111; 30 y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 57 al 64, 85, 86 y 88 del Reglamento del Consejo Político Nacional; los aplicables del Código de Justicia Partidaria, así como en las disposiciones relativas y aplicables; y,

CONSIDERANDO

Que, el Partido Revolucionario Institucional es una entidad de interés público en términos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con registro legal ante las autoridades electorales competentes;

Que, de conformidad con el artículo 34 de la Ley General de Partidos Políticos, los asuntos internos de los mismos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en la citada ley, así como en los estatutos y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección;

Que, el artículo 39, numeral I, inciso e) de la Ley previamente invocada ordena que, los estatutos de los partidos políticos establezcan los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. Adicionalmente, el artículo 43, numeral 1, incisos b) y d) señala que, deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas. Asimismo, el numeral 2 de la misma disposición ordena que los estatutos contemplen la existencia de órganos equivalentes a los descritos anteriormente en las entidades federativas;

Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que apruebe el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

Que, de conformidad con los artículos 124 y 125 de nuestros Estatutos, los Consejos Políticos de las entidades federativas son órganos deliberativos, integrados democráticamente, de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinados a sus respectivas asambleas, en los que las fuerzas más representativas del Partido están incorporadas y son corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política que acerca y vincula a dirigentes, cuadros y militantes, y sus integrantes durarán en funciones tres años, salvo en el caso de que termine antes la representación que los incorporó al propio consejo;

Que, de conformidad con su Declaración de Principios el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan. Por tanto, asume con responsabilidad la plena congruencia entre sus Documentos Básicos y la práctica política partidaria como un ejercicio ético fundamental para la defensa de los intereses populares y como instrumento para la consecución de los anhelos del bienestar colectivo;

Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de ciudadanas y ciudadanos socialmente responsables, comprometidos con las causas de la sociedad y con la fortaleza institucional de México, por lo que debe promover la modernización del país con democracia y justicia social, pronunciándose por un Estado Social de Derecho, basado en un orden constitucional eficaz y moderno, defensor de las libertades, que garantice con seguridad y certeza la consolidación de los propósitos y demandas fundamentales de nuestro pueblo;

Que, de conformidad con los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

1. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
2. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
3. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como el desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
4. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
5. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
6. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
7. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones de la ciudadanía;
8. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
9. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y,
10. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente, comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación; los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que, nuestra institución política, está obligada a demostrar que en la actual coyuntura política se

encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

Que, las condiciones sociopolíticas que imperan en el estado de Chihuahua demandan la actualización de cuadros y dirigentes, con la intervención comprometida y decidida del priísmo para alcanzar los fines del Partido y para mejorar las condiciones de vida de sus habitantes;

Que, el Consejo Político Estatal de nuestro Partido en el estado de Chihuahua se integró con el número de militantes electos democráticamente que determina el Reglamento del Consejo Político Nacional y la presente convocatoria, respetando el principio de paridad de género y la incorporación por lo menos de la tercera parte de jóvenes;

Que, el artículo 143 de los Estatutos establece que el Consejo Político Municipal o de la demarcación territorial de la Ciudad de México, es el órgano de integración democrática, deliberativo, de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinado a su respectiva Asamblea, en el que las fuerzas más significativas del Partido en su ámbito, serán corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política, en los términos de los presentes Estatutos y las determinaciones del Consejo Político Nacional o del Consejo Político de la entidad federativa correspondiente.

Que, los Consejos Políticos Municipales o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México se renovarán cada tres años y no tendrán facultades ejecutivas. La Comisión Política Permanente del Consejo Político de la entidad federativa o de la Ciudad de México, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, podrá acordar en casos extraordinarios su renovación anticipada dentro de los seis meses previos al vencimiento del periodo estatutario.

Que, el período estatutario para el que fueron electos las y los Consejeros Políticos Municipales de Ocampo, Chihuahua, concluyó el pasado 2022, y que por condiciones ajenas al Partido, como lo es particularmente la inseguridad en el municipio no fue posible la elección de sus nuevos integrantes para el consecuente período estatutario;

Que, derivado de lo anterior y habiendo mejorado las condiciones de convivencia ciudadana, es posible iniciar el proceso de elección de los nuevos integrantes del Consejo Político Municipal de Ocampo, Chihuahua, para el período estatutario 2023 – 2026; y,

Que, el Comité Directivo Estatal se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priísmo del municipio de Ocampo, Chihuahua, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestra disposición partidaria, plenamente democrática, equitativa, transparente y eficaz.

Por lo anteriormente fundado y considerado, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Chihuahua:

CONVOCA

A las y los Presidentas y Presidentes Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Ocampo, del estado de Chihuahua, para que participen en el proceso de elección entre pares, a fin de integrar a 5 (cinco) titulares como propietarios y a 5 (cinco) titulares como sus respectivos suplentes, para que formen parte del Consejo Político Estatal por la vía estatutaria para el período estatutario 2023-2026, el cual

se desarrollará conforme a las siguientes:

BASES GENERALES

Del inicio y término del proceso interno

PRIMERA. El proceso interno que regula esta convocatoria inicia con la expedición de la misma y concluye con la declaración de validez de la elección y entrega de las constancias de mayoría a quienes resulten electos.

La presente convocatoria establece las bases para normar el proceso interno de elección de las y los integrantes del Consejo Político de nuestro Partido en el Municipio de Ocampo, Chihuahua, en una de sus diversas modalidades establecidas en el artículo 126 de los Estatutos, que es la de Consejeras y Consejeros Presidentes de Comités Seccionales del Partido, electos por sus pares.

De la instancia responsable de conducir y validar los procesos internos

SEGUNDA. La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional que en lo sucesivo en la presente convocatoria se denominará Comisión Estatal, es la instancia responsable de organizar, conducir, desarrollar y validar los procesos internos que norma este instrumento, así como de proveer lo conducente para garantizar que durante su desarrollo se observen los principios rectores de certeza, objetividad, legalidad, imparcialidad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

Para tales efectos tendrá, en lo conducente y en el ámbito de su respectiva competencia, las mismas atribuciones que para la Comisión Nacional de Procesos Internos establecen los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 11, 14, 18 y 23, fracción III, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos y el 4, 5 y 27 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; y en general, aquellas disposiciones que sean aplicables para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de los objetivos.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de 10:00 a 18:00 horas, en su sede legal ubicada en las instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido sito en avenida Melchor Guaspe y Calle 22, número 5401, colonia Dale, código postal 31050, Chihuahua, Chihuahua.

No obstante, al tratarse de un proceso electivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Justicia Partidaria, todos los días y horas son hábiles.

La Comisión Estatal creará y podrá modificar las Comisiones Municipales, Órganos Auxiliares y/o Mesas Directivas Electivas Municipales para la elección entre pares, así como la estructura de apoyo que considere necesaria para el desarrollo de sus funciones, privilegiando el sistema de organización municipal del Partido y establecerá su correspondiente domicilio como la sede para la jornada electiva entre pares.

La Comisión Nacional de Procesos Internos brindará a la Comisión Estatal el apoyo jurídico, técnico y logístico necesario a efecto de coadyuvar en la conducción y organización del proceso interno para la elección de las y los Consejeros Políticos del Consejo Político Estatal del Partido en el Municipio de Ocampo, Chihuahua.

Con este propósito, el Comisionado Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos podrá designar a un

enlace ante el Órgano Auxiliar Municipal y la Mesa Directiva Electiva Municipal, el cual podrá participar en todas las fases del proceso interno y formará parte de la mesa directiva el día de la jornada electiva interna.

Las Secretarías Técnicas de los Consejos Políticos Estatal y Municipales del Partido en la entidad, serán coadyuvantes de la Comisión Estatal y de sus órganos auxiliares y les otorgarán el apoyo que se les solicite durante el presente proceso.

De la misma manera, los órganos de dirección del Partido Revolucionario Institucional, sus sectores y organizaciones, así como sus miembros proporcionarán a la Comisión Estatal y a los órganos que designe, el apoyo que les soliciten en el cumplimiento de sus responsabilidades.

De la integración del Consejo Político Municipal

TERCERA. De acuerdo al artículo 144 de los Estatutos, los Consejos Políticos Municipales o de demarcación territorial de la Ciudad de México, estarán integrados por:

I. Las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal o de demarcación territorial de la Ciudad de México, quienes tendrán a su cargo la Presidencia y la Secretaría, respectivamente, de la Mesa Directiva del Consejo;

II. La persona titular de la Presidencia Municipal o Alcaldía de la demarcación territorial de la Ciudad de México, de filiación priista;

III. Las personas que hayan desempeñado la titularidad de la Presidencia Municipal o del órgano ejecutivo del gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de filiación priista;

IV. Las personas que hayan desempeñado la titularidad de la Presidencia del Comité Municipal o de la demarcación territorial de la Ciudad de México del Partido;

V. Hasta cincuenta personas titulares de Presidencias de los Comités Seccionales;

VI. Las legisladoras y los legisladores federales y locales del Partido que residan en el municipio o la demarcación territorial de la Ciudad de México;

VII. Las personas titulares de Regidurías y Sindicaturas municipales y de las Concejalías de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en su caso;

VIII. Las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General de la filial de la Fundación Colosio, A.C., en su caso;

IX. Las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General de la filial del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heroles, A.C., en su caso;

X. Las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General de la filial del Movimiento PRI.mx, A.C., en su caso;

XI. Las personas representantes de las organizaciones del Partido en los términos que señale la convocatoria para su integración, distribuidos en proporción al número de militantes, entre:

a) Las organizaciones del Sector Agrario.
b) Las organizaciones del Sector Obrero.
c) Las organizaciones del Sector Popular.
d) El Movimiento Territorial.
e) El Organismo Nacional de Mujeres Priistas.
f) La Red Jóvenes x México.
g) La Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C., en su caso; y
h) h) Las organizaciones adherentes con registro; y

XII. Las consejeras y los consejeros cuya elección se hubiere realizado por la militancia de cada municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, mediante el voto directo, en cantidad que represente el 50% del Consejo.

En la elección de las consejeras y los consejeros se observará la paridad de género y la elección de al menos una tercera parte de jóvenes.

De la declaración definitiva y de la acreditación de las y los Consejeros Políticos Municipales

CUARTA. El Órgano Auxiliar Municipal de Ocampo, Chihuahua, a más tardar el 01 de Septiembre del 2023, acordará el Proyecto de Validez de los procesos electivos internos de las y los Consejeros Políticos Municipales en Ocampo, Chihuahua, a que aluden los Apartados B, C, D y E de la convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal el 29 (veintinueve) de Julio del 2023 (dos mil veintitrés) para la elección de las personas propietarias y suplentes del Consejo Político Municipal de Ocampo por el período estatutario 2023 – 2026.

El Órgano Auxiliar Municipal remitirá de inmediato el expediente original del proceso electivo en todas sus modalidades a la Comisión Estatal de Procesos Internos, para efectos del registro de las acreditaciones de las y los militantes que resultaron electos, señalando su origen de representación, adjuntando el acuerdo correspondiente.

La imposibilidad de realizar alguna o algunas de las etapas previstas en los diversos Apartados de la presente convocatoria, no suspende, ni pospone la realización de las demás, ni impide la declaración definitiva de validez del proceso interno convocado.

De la toma de protesta estatutaria

QUINTA. Las y los Consejeros Políticos Municipales que deriven del proceso interno que regula la presente convocatoria, rendirán la protesta estatutaria en la fecha que sesione para instalarse el Consejo Político Municipal, previo acuerdo del Presidente del Comité Directivo Estatal, en los términos señalados por la convocatoria emitida el 29 (veintinueve) de Julio del 2023 (dos mil veintitrés) por la dirigencia estatal del Partido Revolucionario Institucional en Chihuahua.

De los medios de impugnación

SEXTA. Los actos del proceso de elección ordinaria a que se refiere esta convocatoria podrán ser impugnados a través de los medios previstos en el Código de Justicia Partidaria.

De la interpretación y casos no previstos

SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta convocatoria y del marco jurídico relacionado será con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional, por parte de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, con el apoyo del Comisionado Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos.

Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por el Comisionado Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos, con el acuerdo del Comisionado Presidente de la Comisión Nacional

de Procesos Internos.

En caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso interno que reglamenta esta convocatoria, el Comisionado Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos, con el acuerdo del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTOS ENTRE PARES
Del procedimiento de su elección

OCTAVA. La elección de las y los Consejeros Políticos Municipales a que se refiere la presente Convocatoria se llevará a cabo mediante el voto libre, secreto, directo, personal e intransferible emitido por las y los Presidentas y Presidentes Seccionales del Partido residentes en el Municipio de Ocampo, Chihuahua.

En virtud de que este segmento debe tener una representación de 5 personas titulares de Presidencias Seccionales, serán electas 5 (cinco) fórmulas de Consejeras y Consejeros Políticos Propietarios con igual número de suplentes.

Con el objeto de garantizar la equidad de género y la participación de jóvenes, la elección se hará por fórmulas y se observarán los siguientes criterios:

1. Las fórmulas se integrarán por un(a) aspirante propietario(a) y un(a) aspirante suplente.
2. Las fórmulas deberán contener al menos a uno de sus integrantes menor de 35 años.
3. Los suplentes serán del mismo género de las y los propietarios que integren las fórmulas.

Serán declarados Consejeras y Consejeros Políticos Municipales electos por la vía de Presidentas y Presidentes Seccionales, aquellos integrantes de las 5 (cinco) fórmulas que el día de la jornada electiva interna obtengan el mayor número de votos válidos recibidos de entre sus pares, en el centro de votación.

De los requisitos para el registro

NOVENA. Las y los aspirantes que deseen integrarse a una fórmula para registrarse a las candidaturas a Consejeras y Consejeros Políticos Municipales por la vía de las Presidentas y Presidentes Seccionales, deberán cumplir con los requisitos y condiciones, previstos en los artículos 124 al 127, 165, fracción 11; 166 al 170, 171, fracciones 1, 11, V, VIII y XVI, y 180 de los Estatutos:

1. Acreditar fehacientemente una militancia de por lo menos tres años;
2. Ser cuadro de convicción revolucionaria, de comprobada disciplina y lealtad al instituto político, contar con arraigo y prestigio entre la militancia y la sociedad, tener amplios conocimientos de los postulados del Partido y reconocido liderazgo;
3. No haber sido dirigente, candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de estos Estatutos y el Código de Ética Partidaria;
4. Estar inscrito en el Registro Partidario y al corriente en el pago de sus cuotas al Partido, lo que se acreditará con los documentos expedidos por las áreas correspondientes;
5. No haber recibido condena por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales; y,

6. Respetar los gastos de proselitismo.

De los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos

DÉCIMA. Cada uno de las y los aspirantes que deseen registrarse dentro de las fórmulas como candidatas y candidatos a Consejeros Políticos Municipales en Ocampo, Chihuahua, por la vía de las Presidentas y Presidentes Seccionales, deberán acompañar a la solicitud de registro firmada de manera autógrafa, la siguiente documentación:

1. Solicitud de registro de la fórmula de aspirantes a Consejeras y Consejeros Políticos Municipales por la vía de Presidentas y Presidentes Seccionales del Municipio de Ocampo, para el período estatutario 2023 – 2026, firmado en original y personalmente;
2. Escrito mediante el cual manifiesta, bajo protesta de decir verdad que:
   a) Es cuadro de convicción revolucionaria, de comprobada disciplina y lealtad al Partido; que cuenta con carrera de partido y con arraigo y prestigio entre la militancia y la sociedad; que tiene amplios conocimientos de los postulados del Partido y reconocido liderazgo.
   b) No ha sido dirigente, candidato, militante o activista de otro partido político, o bien, que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de estos Estatutos y el Código de Ética Partidaria.
   c) No ha recibido condena por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, ni por delitos patrimoniales.
   d) No es legislador federal, ni dirigente de cualquier nivel de la estructura partidaria, ni de los organismos especializados, sectores u organizaciones.
3. Copia simple de la credencial para votar;
4. Documento expedido por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional mediante el cual se acredite estar inscrito en el Registro Partidario y una militancia fehaciente de al menos tres años; y,
5. Documento expedido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal mediante el cual se acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas al Partido, entendiéndose como tal, el haberlos cubierto sistemáticamente hasta el mes de Julio de 2023.

La Comisión Estatal pondrá a disposición de las y los interesados, a través de la Presidencia del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en la ciudad de Ocampo, Chihuahua, los documentos a que se refieren las fracciones A y B de la presente Base, durante los días 11 y 12 de Agosto del presente año.

Con la recepción de dichos documentos, los aspirantes inician su proceso de registro, contando hasta con 6 (seis) días naturales inclusive, para la integración completa de su expediente.

Del registro de fórmulas

DÉCIMA PRIMERA. El registro de fórmulas de aspirantes a candidatas y candidatos a Consejeros Políticos Municipales por la vía de las Presidentas y Presidentes Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Ocampo, Chihuahua, se llevará a cabo el 21 de Agosto de 2023, de las 15:00 a las 17:00 horas, en la sede del mismo Comité Municipal y con ello proceder de inmediato a la sesión electiva entre pares señalada en la presente Convocatoria.

La solicitud de registro será entregada ante el Órgano Auxiliar Municipal (en lo sucesivo y exclusivamente durante la jornada electiva interna, constituida e identificada como Mesa Directiva Electiva Municipal) de manera personalísima por las y los aspirantes, acompañando los documentos que se especifican en la Base anterior.

La Mesa Directiva Electiva Municipal acusará la recepción de la solicitud de registro de las fórmulas y de los documentos anexos; dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de la documentación que se presente, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos.

La Comisión Estatal, de estimarlo necesario y a petición por escrito de la Presidencia del Comité Municipal de Chihuahua, podrá disponer que la jornada electiva entre pares se lleve a cabo ante la presencia y fe de un notario público.

De la expedición de los dictámenes

DÉCIMA SEGUNDA. Al concluir el tiempo de registro de fórmulas, dentro de los 60 minutos siguientes, la Mesa Directiva Electiva Municipal revisará la documentación que acompaña a cada fórmula registrada y anunciará a los integrantes de las fórmulas presentes, la procedencia o no, de los registros de fórmulas presentados.

Si de la revisión y calificación preliminar que se realice resultara la falta o error de algún documento de los enumerados en la Base Décima del Apartado B de esta convocatoria, la Mesa Directiva Electiva Municipal notificará de inmediato a los interesados sobre tal situación y así mismo a la Comisión Estatal, a quien anexará las evidencias a efecto de que se someta a consideración de la Comisión Estatal y se apruebe el acuerdo que corresponda para emitir la garantía de audiencia, con la precisión de que los interesados cuentan con un plazo improrrogable de 24 horas para subsanar dicha deficiencia en su solicitud de registro. La Mesa Directiva Electiva Municipal notificará a las y los interesados personalmente y a través de los estrados físicos, que se les ha reconocido la garantía de audiencia y del tiempo disponible para subsanar lo señalado.

Las y los interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad y obligación de revisar periódicamente los espacios físicos y electrónicos a través de los cuales se publicarán los dictámenes y acuerdos relativos, ya que la publicación de éstos por dichos medios tiene efectos de notificación.

La Comisión Estatal es la única instancia con facultad para otorgar o negar en definitiva el registro solicitado por las fórmulas.

Las fórmulas que obtengan el dictamen de procedencia podrán nombrar y remover a sus representantes propietario y suplente ante la Mesa Directiva Electiva Municipal y de igual manera ante la mesa receptora de votos, con derecho a voz, pero no a voto en los acuerdos que se tomen. Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

De las fórmulas únicas

DÉCIMA TERCERA. En el caso en que se registren sólo las fórmulas de aspirantes necesarias para cubrir la cantidad de aspirantes a Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes a que se hace mención en esta Convocatoria, o si llegara a dictaminarse procedente el registro de solo cinco fórmulas, o si durante el proceso electivo entre

pares solamente prevalecieran las cinco fórmulas de aspirantes, quedará sin materia el procedimiento electivo subsecuente, sin que sea necesario desarrollar la fase de la jornada electiva entre pares, y éstas fórmulas se enunciarán electas, integrándose las Actas correspondientes.

De los órganos auxiliares

DÉCIMA CUARTA. Para el proceso electivo municipal entre pares motivo de la presente convocatoria, la Comisión Estatal podrá designar a un órgano auxiliar, o una Mesa Directiva Electiva Municipal para la elección entre pares, y la estructura de apoyo necesaria y adecuada para el ejercicio de sus funciones, para coadyuvar en el proceso interno que se convoca.

Los órganos auxiliares y/o Mesas Directivas Electivas Municipales designados para la elección entre pares, tendrán sus sedes en las oficinas de los Comités Municipales del Partido y estarán integrados por la siguiente estructura:

1. Un Presidente;
2. Un Secretario; y,
3. Hasta seis Vocales.

Estos órganos auxiliares y/o Mesas Directivas Electivas Municipales de la Comisión Estatal, tendrán las funciones y atribuciones siguientes:

1. Coordinarse con la Comisión Estatal, para definir los espacios físicos que se destinarán como centros de votación para la jornada electiva interna;
2. Recibir con oportunidad la documentación a utilizarse en la jornada electiva interna;
3. Instalarse como mesa directiva en el centro de votación donde se llevará a cabo la jornada electiva interna;
4. Efectuar los trabajos de registro de las y los militantes electores;
5. Declarar la instalación de las mesas receptoras de votos y el inicio del proceso de votación;
6. Declarar la conclusión del proceso de votación, e instruir el inicio de los trabajos de escrutinio y cómputo;
7. Efectuar la sumatoria de las actas y determinar la votación total y válida obtenida, en su correspondiente centro de votación;
8. Integrar el expediente; y,
9. Bajo la más estricta responsabilidad del Presidente, hacer la entrega inmediata y oportuna de dicho expediente a la Comisión Estatal.

El(la) Presidente(a) de la mesa directiva, es la máxima autoridad en el centro de votación de la jornada electiva interna. En coordinación y acuerdo con el enlace de la Comisión Estatal, o directamente con ésta de no existir un enlace designado, podrá tomar las medidas convenientes para garantizar el orden y el adecuado desarrollo de la jornada, velando por el voto libre, directo, secreto, personal e intransferible.

Del proselitismo de las y los integrantes de las fórmulas

DÉCIMA QUINTA. El proselitismo de las fórmulas y de cada candidato en lo individual podrá iniciar a partir del momento en que se resuelva la procedencia definitiva de su registro y deberá concluir, a más tardar, a las 24:00 horas del 30 de Agosto del 2023.

Las fórmulas de candidatas y candidatos se sujetarán a las siguientes reglas al llevar a cabo sus actividades de proselitismo:

a) En su propaganda utilizarán, invariablemente y de manera visible, los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
b) Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto a los demás contendientes, al Partido y a sus órganos, sectores y organizaciones;
c) El proselitismo será financiado por las fórmulas con recursos propios y con las aportaciones y donaciones de origen lícito que reciban. El Partido no aportará recurso alguno a las y los candidatos para el desarrollo de sus actividades;
d) Las fórmulas no podrán recibir aportaciones o donaciones, en efectivo o en especie, por sí o por interpósita persona, proveniente de recursos de los poderes públicos de cualquier nivel de gobierno;
e) Las y los candidatos podrán hacer uso de las instalaciones del Partido, de conformidad con lo que disponen los Documentos Básicos, Estatutos, Reglamentos y normatividad aplicable; y,
f) El día de la jornada electiva interna, queda prohibido a las fórmulas difundir, por sí o por interpósita persona, resultados de la jornada electiva, sean preliminares o derivados de ejercicios estadísticos.

De los gastos de proselitismo

DÉCIMA SÉXTA. Respecto al tope de gastos de proselitismo de las fórmulas de las candidaturas, éste no podrá ser mayor al 2% aprobado en atención al artículo 22 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, y deberán de ajustarse invariablemente a lo preceptuado en los artículos 19 al 21 del reglamento ya invocado.

Dentro de los quince días naturales posteriores al término del período de proselitismo, las fórmulas de candidatas y candidatos rendirán un informe relativo al origen y destino de los recursos que utilicen en sus actividades ante la Comisión Estatal, el cual será turnado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal, a efecto de realizar la correspondiente fiscalización.

De los derechos, obligaciones, prohibiciones y sanciones de las fórmulas de candidatas y candidatos

DÉCIMA SÉPTIMA. Las fórmulas de las y los candidatos tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en el proceso de elección entre pares;
b) Acreditar un representante propietario y un suplente ante el órgano auxiliar y/o la Mesa Directiva Electiva Municipal Estatal y ante la mesa receptora de votos;
c) Promover el voto a su favor, difundiendo su oferta política y los principios del Partido;
d) Interponer los medios de impugnación en los términos de las disposiciones normativas aplicables y la presente convocatoria; y,
e) En su caso, ser declarados Consejeras y Consejeros Políticos Municipales Electos.

DÉCIMA OCTAVA. Las y los integrantes de las fórmulas de candidatas y candidatos tendrán las siguientes obligaciones:

1. Conducirse en el proceso interno bajo el régimen establecido por la legislación, los Estatutos, los reglamentos aplicables, este instrumento, el manual de organización y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

2. Suscribir el pacto de civilidad y compromiso político, en los términos del formato que elabore la Comisión Estatal y en el momento en que sean convocados para tal efecto;
3. Divulgar en el discurso de proselitismo la plataforma ideológica del Partido;
4. Convocar y comprometerse, en todas sus participaciones, a la unidad y fortalecimiento del Partido;
5. Respetar el tope de gastos de proselitismo;
6. En caso de resultar electos, entregar al Órgano Auxiliar Municipal su cédula de registro debidamente requisitada en el formato que establezca la Secretaría Técnica de la Comisión Estatal de Procesos Internos; y,
7. De resultar electos, participar en los cursos y actividades que organice la filial estatal del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heroles, A.C.; y,
8. Rendir la protesta estatutaria.

DÉCIMA NOVENA. Queda prohibido a las y los integrantes de las fórmulas de candidatas y candidatos:

a) Utilizar propaganda que ofenda, difame, denigre o calumnie a las y los demás contendientes, al Partido, su dirigencia, órganos, sectores u organizaciones, y en general, a cualquier persona o institución;
b) Contratar, por sí o por interpósita persona, tiempos de radio y/o televisión para hacer proselitismo;
c) Exceder el tope de gastos de proselitismo;
d) Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos; y,
e) Difundir, por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran las tendencias de posicionamiento de las fórmulas contendientes.

VIGÉSIMA. Las fórmulas de candidatas y candidatos que incumplan con alguna de las obligaciones o incurran en alguno de los supuestos de prohibición, se harán acreedores de las sanciones que serán impuestas por la Comisión Estatal o Nacional de Justicia Partidaria de la institución política, conforme a la gravedad de la falta y en estos procedimientos para la imposición de las sanciones se reconocerá el ejercicio del derecho de audiencia y defensa, en los términos establecidos en el Código de Justicia Partidaria.

Las controversias derivadas en los centros de votación serán resueltas por su mesa directiva.

De las normas de participación de los sectores, organizaciones y militantes

VIGÉSIMA PRIMERA. Las y los integrantes de los órganos de dirección de la estructura territorial del Partido que tengan representación de los sectores y organizaciones en los ámbitos nacional, estatal y municipal; mantendrán una actitud de imparcialidad, sin pronunciarse públicamente a favor o en contra de ninguna de las fórmulas o de ningún candidato o candidata en particular.

Las y los militantes del Partido sujetarán su actuación al orden normativo que regula este proceso de elección entre pares y tendrán la obligación de ejercer las funciones y de atender las responsabilidades que les encomiende la Comisión Estatal y sus órganos auxiliares y/o Mesas Directivas Electivas Municipales encargados de la organización, conducción y validación del mismo, velando en todo momento por la unidad y fortaleza del Partido Revolucionario Institucional.

De la documentación y el material

VIGÉSIMA SEGUNDA. La Comisión Estatal determinará las características de las boletas, urnas, formatos de actas y demás materiales y documentación que se utilizará en la jornada electiva interna bajo medidas de austeridad y racionalidad del gasto. Asimismo, aprobará con oportunidad el lugar en el que serán colocadas las fórmulas de sus integrantes o contendientes en las correspondientes boletas.

De la jornada electiva entre pares

VIGÉSIMA TERCERA. La jornada electiva interna se desarrollará el 31 de Agosto del 2023, de las 17:00 a las 20:00 horas. El voto será libre, directo, secreto, personal e intransferible.

La Comisión Estatal, de estimarlo necesario y a petición por escrito de la Presidencia del Comité Municipal de Chihuahua, podrá disponer que la jornada electiva entre pares se lleve a cabo ante la presencia y fe de un notario público.

VIGÉSIMA CUARTA. En la fecha y hora señalada en la Base anterior, el Órgano Auxiliar Municipal de Ocampo, Chihuahua, se constituirá en sesión permanente; de manera simultánea se instalará el centro de votación en el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Ocampo, Chihuahua, sito en Callejón 20 de Noviembre No. 503, Col. Centro C.P 31700, de esta ciudad.

El centro de votación será atendido por una Mesa Directiva Electiva Municipal para la elección entre pares, pudiendo ser el Órgano Auxiliar Municipal constituido como tal u otra estructura designada por la Comisión Estatal y ante ella, las fórmulas de candidaturas podrán acreditar un representante propietario y su correspondiente suplente.

VIGÉSIMA QUINTA. En la jornada electiva entre pares votarán las personas titulares Presidentas y Presidentes de Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Ocampo, Chihuahua, mismos que se identifiquen con la credencial para votar y que acrediten su personalidad con el siguiente documento:

UNICO. Nombramiento de Presidenta o Presidente de Comité Seccional vigente al momento de este proceso de elección entre pares para el Municipio de Ocampo, Chihuahua, y expedido por autoridad del Partido.

VIGÉSIMA SEXTA. La jornada electiva interna entre pares se desarrollará de la siguiente manera:

1. A más tardar a las 16:00 horas del día indicado, dará inicio el registro y acreditación de las y los ciudadanos que participen como electores;
2. A las 17:00 horas, el (la) Presidente(a) de la Mesa Directiva Electiva Municipal para la elección entre pares del centro de votación, hará la declaración formal de instalación de los trabajos ante los electores presentes;
3. El (la) Presidente(a) informará sobre el número de ciudadanas y ciudadanos electores registrados;
4. El (la) Presidente(a) informará sobre el establecimiento de la mesa receptora de votos que estará integrada por un Presidente, un Secretario y dos Escrutadores que serán designados por el órgano auxiliar con la opinión favorable de la Comisión Estatal, así como la distribución de las mismas para atender por orden alfabético a los militantes electores, verificando que existan las condiciones para que éstos emitan su sufragio de manera libre, secreta, directa, personal e intransferible;
5. Una vez que todas y todos los militantes electores asistentes hayan emitido su voto, el(la)

Presidente(a) declarará cerrada la votación e instruirá a las y los miembros de la mesa receptora de votos para que inicien los trabajos de escrutinio y cómputo conforme al siguiente procedimiento:

6. El(la) Presidente(a) de la mesa receptora de votos contará las boletas sobrantes, procediendo a inutilizarlas mediante el cruce de dos líneas diagonales paralelas e instruirá al Secretario para que anote ese dato en el acta respectiva;
7. Con el apoyo de las y los Escrutadores, el(la) Presidente(a) de la mesa receptora de votos procederá a abrir la urna de la que extraerá las boletas depositadas agrupándolas conforme a los votos válidos para cada fórmula y separando los nulos;
8. Las personas que se desempeñen como Escrutadores contabilizarán los votos válidos emitidos para cada fórmula, así como los votos nulos, y el Secretario incorporará dicha información en el acta respectiva;
9. Las y los miembros de la mesa receptora de votos firmarán el acta de escrutinio y cómputo, misma que entregarán al(a) Presidente(a) de la Mesa Directiva Electiva Municipal.
10. El(la) Presidente(a) anunciará el resultado de la votación total y válida obtenida por cada fórmula, previa revisión y sumatoria de las actas de escrutinio y cómputo.
11. Con base en el cómputo total de los votos válidos emitidos consignados en el acta de la jornada electiva interna, el(la) Presidente(a) de la Mesa Directiva Electiva Municipal dará a conocer el resultado de la votación a las y los electores presentes, notificando lo anterior por el medio más expedito a la Comisión Estatal y entregará copia del acta a las y los representantes de las fórmulas presentes.

La votación durante la jornada electiva entre pares materia de esta Convocatoria concluirá a más tardar a las 20:00 horas del mismo día de su inicio, salvo que aún haya electores en la fila ya registrados y pendientes de emitir su sufragio; en todo caso, votarán las personas que se encuentren formados en la fila a la hora del cierre de la jornada electiva entre pares.

Una vez concluidos los trabajos de la votación entre pares, la mesa receptora de votos por conducto de su Presidente y de los acompañantes que deseen, entregará de la manera más expedita a la Presidencia de la Mesa Directiva Electiva Municipal el expediente que contenga el cómputo del respectivo centro de votación, para las declaratorias correspondientes y proclamar la conclusión de la jornada electiva entre pares.

Del expediente

VIGÉSIMA SÉPTIMA. El expediente de la elección entre pares contendrá:

1. Las boletas sobrantes e inutilizadas;
2. Las boletas relativas a los votos válidos;
3. Las boletas relativas a los votos nulos;
4. El original del acta de la jornada electiva entre pares;
5. La hoja u hojas de incidentes, en su caso;
6. El listado de registro de las y los militantes electores; y,
7. Los demás documentos que se haya levantado en la jornada electiva entre pares.

El expediente deberá de cerrarse y firmarse por las personas integrantes de la mesa directiva receptora de votos y por los representantes de las fórmulas ante la misma.

Una vez declarados los resultados finales por la Mesa Directiva Electiva Municipal y decretándose la

conclusión de la jornada electiva entre pares, el expediente será trasladado inmediatamente a la sede de la Comisión Estatal por conducto del Presidente de la Mesa Directiva Electiva Municipal, quien podrá ser acompañado por los representantes de las fórmulas de candidatos que así lo soliciten.

Se expedirá por el Secretario Técnico de la Comisión Estatal la constancia de recibo del expediente que corresponda y se dispondrá lo conducente para su depósito y salvaguarda, desde el momento de su recepción y hasta la conclusión del proceso de elección del Consejo Político Municipal para el período estatutario 2023 - 2026 del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Ocampo, Chihuahua.

De la declaratoria de validez y entrega de la constancia de mayoría

VIGÉSIMA OCTAVA. La Mesa Directiva Electiva Municipal para la elección entre pares, una vez que reciba de la mesa directiva receptora de votos el expediente y los resultados de la votación, los anunciará a los asistentes felicitando a las fórmulas ganadores, procediendo a la elaboración del Acta respectiva que incluirá las fórmulas registradas, la Procedencia de Registros, la Sesión Electiva y el Proyecto de Dictamen de Validez, y la remitirá a la Secretaría Técnica de la Comisión Estatal de Procesos Internos anexo al expediente electivo correspondiente.

La Secretaría Técnica de la Comisión Estatal de Procesos Internos publicará esta Acta en los estrados físicos y en la página electrónica del Partido en el estado de Chihuahua www.prichihuahua.org.mx.

DE LA ELECCIÓN DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS POLÍTICOS MUNICIPALES POR LA VÍA DE COMITÉS SECCIONALES DEL PARTIDO

De los procedimientos de elección

VIGÉSIMA NOVENA. Para la elección de cinco Consejeras y Consejeros Políticos Municipales Propietarios y sus respectivos suplentes correspondientes al segmento de Presidentes de Comités Seccionales, la Comisión Estatal aprobará los acuerdos y emitirá la convocatoria que contenga el responsable del proceso, los mecanismos de registro, remisión de requisitos, dictamen, jornada electiva, declaración de validez y entrega de constancias de mayoría. La convocatoria aludida se publicitará cuando menos con 48 horas de anticipación a su realización.

Una vez que el Órgano Auxiliar Municipal cuente con la información y documentación completa de las y los Consejeros Políticos, procederá a acordar el proyecto de validez del proceso electivo, emitirá el acuerdo de la declaratoria de Consejeras y Consejeros Políticos Municipales a las y los militantes que correspondan y realizará la acreditación respectiva, con el expediente original íntegro y de manera inmediata, ante la Comisión Estatal de Procesos Internos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Chihuahua www.prichihuahua.org.mx. y se publicará igualmente en los estrados físicos del Comité Directivo Municipal en Ocampo, Chihuahua.

SEGUNDO. El Comité Directivo Estatal, los Sectores, Organizaciones y Comités Municipales del Partido en la entidad federativa, contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su

vinculación con las y los miembros del Partido.

Dada en la sede del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en la Ciudad de Chihuahua, a los once días del mes de Agosto de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
POR EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL

LIC. CÉSAR ALEJANDRO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ
PRESIDENTE